



SUMARIO SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA

Pág.

RESOLUCIÓN N° 1843	Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la segunda quincena de abril de 2016, correspondientes a la Circular N° 506 del 6 de abril de 2016.....	1
--------------------	---	---

RESOLUCIÓN N° 1843

Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la segunda quincena de abril de 2016, correspondientes a la Circular N° 506 del 6 de abril de 2016

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: El artículo 29 del Acuerdo de Cartagena, las Decisiones 371, 384, 392, 396, 402, 403, 410, 411, 413, 422, 430, 432, 469, 470, 482, 495, 496, 497, 512, 518, 520, 535, 570, 579, 580, 620, 622, 651, 652, 663, 796, 805 y 807 de la Comisión sobre el Sistema Andino de Franjas de Precios y la Resolución 1818 de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Decisión 805 y del artículo 22 de la Decisión 371, y para efectos de la aplicación de las Tablas Aduaneras publicadas en la Resolución 1818, o de efectuar los cálculos establecidos en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Decisión 371, la Secretaría General debe comunicar quincenalmente a los Países Miembros los Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios;

RESUELVE:

Artículo 1.- Se fijan los siguientes Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios correspondientes a la segunda quincena de abril de 2016:

NANDINA	PRODUCTO MARCADOR	PRECIO DE REFERENCIA (USD/t)	
0203.29.90	Carne de cerdo	1 853	Un mil ochocientos cincuenta y tres
0207.14.00	Trozos de pollo	821	Ochocientos veintiuno
0402.21.19	Leche entera	2 478	Dos mil cuatrocientos setenta y ocho
1001.19.00	Trigo	225	Doscientos veinticinco
1003.90.00	Cebada	226	Doscientos veintiséis
1005.90.11	Maíz amarillo	185	Ciento ochenta y cinco
1005.90.12	Maíz blanco	210	Doscientos diez
1006.30.00	Arroz blanco	418	Cuatrocientos dieciocho



1201.90.00	Soya en grano	371	Trescientos setenta y uno
1507.10.00	Aceite crudo de soya	747	Setecientos cuarenta y siete
1511.10.00	Aceite crudo de palma	763	Setecientos sesenta y tres
1701.14.00	Azúcar crudo	380	Trescientos ochenta
1701.99.90	Azúcar blanco	481	Cuatrocientos ochenta y uno

Artículo 2.- Los Precios de Referencia indicados en el artículo anterior, se aplicarán a las importaciones que arriben a puertos de la Comunidad Andina entre el dieciséis y treinta de abril del año dos mil dieciséis.

Artículo 3.- Los Países Miembros que apliquen el Sistema Andino de Franjas de Precios de conformidad con las Decisiones 371, 384, 392, 396, 402, 403, 410, 411, 413, 422, 430, 432, 469, 470, 482, 495, 496, 497, 512, 518, 520, 535, 570, 579, 580, 620, 622, 651, 652, 663, 796, 805 y 807 podrán utilizar, para la determinación de los derechos variables adicionales o las rebajas arancelarias que correspondan a los Precios de Referencia indicados en el artículo 1, las Tablas Aduaneras publicadas en la Resolución 1818 de la Secretaría General, o podrán efectuar los cálculos que se establecen en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Decisión 371.

Artículo 4.- Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la cual entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los siete días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Walker San Miguel Rodríguez
Secretario General